



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00069 00
DEMANDANTE : **MARÍA ODELIA RAMÍREZ QUESADA Y OTROS**
DEMANDADO : **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL : **REPARACIÓN DIRECTA**

Revisada la demanda, procede el Despacho a su admisión, interpuesta mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de reparación directa por los señores José Aldemar Rodríguez Fonseca, María Odelia Ramírez Quesada, Danny Arnulfo Rodríguez Ramírez y Lina Ximena Rodríguez Ramírez, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Trámite por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Notifíquese el presente auto en forma personal al señor ministro de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3° del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO. Córrese traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEXTO. De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

SÉPTIMO. Reconocer personería para representar a los demandantes, al abogado Fredy Villareal García, identificado con C.C. N° 14.326.401 y portador de la T.P. N° 235.231 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos señalados en los memoriales poderes visibles a folios 18 al 24 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gladys Herrera Monsalve
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado electrónico N° <u>007</u> de	
fecha <u>01 ABR 2020</u>	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m. <u>01 JUL 2020</u>	
<i>Rosa Elena Vidal González</i> ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	